

DECLARA EL TÉRMINO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ROL MP-057-2022 Y ROL MP-074-2022, RELACIONADOS A MEDIDAS PROVISIONALES PROCEDIMENTALES ORDENADAS A INMOBILIARIA ALTO VOLCANES SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2127

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el expediente Rol MP-057-2022, en el expediente Rol MP-074-2022, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o "Superintendencia"), mediante Resolución Exenta N°1803, de fecha 13 de octubre de 2022 (en adelante "Res. Ex. N°1803/2022"), en su Resuelvo Primero, ordenó, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-206-2022¹, la medida provisional procedimental de "detención del funcionamiento de las instalaciones", contemplada en la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por el plazo de 30 días corridos, previa autorización del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, otorgada en la causa Rol S-6-2002. Dicha medida se ordenó respecto del proyecto inmobiliario "Inmobiliaria Alto Volcanes", por las obras ejecutadas en el "Lote A", "Lote C" y contiguas al "Lote D" del sector Alto La Paloma, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, (en adelante, "el proyecto"), cuyo autor material es Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, (en adelante "el titular" o "la empresa"), dando inicio al procedimiento administrativo Rol MP-057-2022².

2° La medida provisional dictada se fundamentó en cuanto la ejecución de obras asociadas al proyecto, que comprendían obras de urbanización (pavimentación, colectores de aguas lluvias, alcantarillado y agua potable), construcción de muro de gaviones, atraveso de redes sanitarias, instalación de tubos, entre otros, era susceptible de afectar tanto el espejo de agua como las zonas de amortiguación de los Humedales "Alto La Paloma", "Güiña" y "Bajos del Estero La Paloma", y, en consecuencia, producir

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3039>

² <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/383>

un deterioro y menoscabo de su suelo, flora y fauna. Lo anterior, a partir de la disminución del agua y extracción de tierra; de las emisiones de ruido (máquinas, equipos, movimientos de tierra, excavaciones, y flujo de vehículos y de personas) y de contaminantes atmosféricos (polvo y gases); de la generación de residuos; de la remoción de vegetación; de la alteración del paisaje y de los corredores de biodiversidad; entre otros, que conllevaba el desarrollo de dichas obras, por lo que la medida tenía por objeto detener el efecto adverso que generaba la ejecución del proyecto a dichos humedales.

3° Además, la Res. Ex. N°1803/2022, en su Resuelvo Segundo, efectuó un requerimiento de información, en cuanto el titular debía presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida ordenada, un reporte consolidado de cumplimiento de la misma, que contuviera registros fotográficos, con indicación de día y hora, en formato JPG, en coordenadas UTM y georreferenciados en Datum WGS 84.

4° Luego, la medida de detención fue renovada por medio de la Resolución Exenta N°2015, de fecha 17 de noviembre de 2022, previa autorización del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, otorgada en la causa Rol S-8-2022. Asimismo, se reiteró el requerimiento de información anteriormente señalado.

5° Con posterioridad, por medio de la Resolución Exenta N°2284, de fecha 23 de diciembre de 2022, previa autorización del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, otorgada en la causa Rol S-10-2022, se ordenó nuevamente la medida de detención, dando origen al expediente Rol MP-074-2022³. Asimismo, se efectuó un requerimiento de información, en cuanto a presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida ordenada, un reporte consolidado de cumplimiento de la misma.

6° Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas y de los requerimientos de información, funcionarios de la Oficina Regional Los Lagos de esta Superintendencia, efectuaron actividades de inspección ambiental con fecha 18 de octubre, 8, 16 y 17 de noviembre de 2022 y 12 de enero de 2023, así como un examen de información respecto de los reportes presentados por parte del titular con fecha 26 de octubre; 2, 7, 21 y 29 de noviembre; 5, 12, 19, 20 y 27 de diciembre de 2022; 5 y 27 de enero de 2023, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental de medida provisional **DFZ-2022-3047-X-MP**, documento que se adjunta a la presente resolución.

7° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que proceda a dar término a los procedimientos administrativos Rol MP-057-2022 y Rol MP-074-2022, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-057-2022, relacionado con la medida provisional de detención de funcionamiento de las instalaciones, ordenada mediante la Resolución Exenta N°1803, de fecha 13 de octubre de 2022, y renovada por medio de la Resolución Exenta N°2015, de fecha 17 de noviembre de 2022. Asimismo, póngase término al procedimiento administrativo Rol MP-074-

³ <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/404>

2022, relacionado con la medida provisional de detención de funcionamiento de las instalaciones, ordenada a través de la Resolución Exenta N°2284, de fecha 23 de diciembre de 2022, todas respecto del proyecto inmobiliario "Inmobiliaria Alto Volcanes", ejecutado en el "Lote A", "Lote C" y contiguo al "Lote D", del sector Alto La Paloma, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, cuyo titular es Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que este acto sólo tiene por objeto poner término a los procedimientos MP-057-2022 y MP-074-2022, y por ello no constituye un pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de las medidas ordenadas, lo que corresponde sea ponderado en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-206-2022.

CUARTO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que correspondan.

AMÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/JAA/MMA

Notificación por carta certificada:

- Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, con domicilio en Avda. Presidente Riesco N°5375, piso 11, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.

Notificación por correo electrónico:

- Denunciantes en ID N°114-X-2022, 167-X-2022, 175-X-2022, 185-X-2022, 239-X-2022, 241-X-2022, 312-X-2022, y 325-X-2022.

Adjunto:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-3047-X-MP.

C.C.:

- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-057-2022 y MP-074-2022

Expediente Ceropapel: N°25.607/2024